



Córdoba, 13 MAR 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Químicas eleva un anteproyecto de Convenio Específico que propone celebrar con el "Instituto Hellen Kéller" con la finalidad de llevar a cabo la valoración profesional sobre diseño e implementación de adecuaciones instrumentales y de acceso en el cursado de clases teóricas, en las situaciones de práctica y en las de evaluación de alumnos de discapacidad visual; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 16);

El informe producido por las Secretarías de Administración a fojas 18;

El dictamen N° 36042 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs. 20);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico que corre a fojas 2/3 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el "Instituto Hellen Kéller", a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo Fidelio, a suscribirlo en nombre y en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio que por esta Resolución se aprueba y correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

RESOLUCIÓN N° 480

FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

480 ✓

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
INSTITUTO "HELLEN KELLER"

Acuerdo específico

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Gerardo Fidelio, conforme Resolución Rectoral N° 480, en adelante "UNC-FCQ" y el **INSTITUTO HELLEN KELLER**, representado en este acto por su directora Prof. María Laura Frutero, conforme Decreto 266/99 del Poder Ejecutivo de Córdoba, Ministerio de Educación y Cultura expediente N° 0101-18712/99, en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente acuerdo interinstitucional. El mismo se enmarca en el convenio específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba según Res. Rectoral N° 1653/04 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Finalidad. Ambas instituciones acuerdan en general el asesoramiento y orientación del Instituto Hellen Keller en relación con las acciones que lleva a cabo la Facultad en pos de la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad visual, considerando la cláusula segunda del convenio específico aludido que establece como uno de sus objetivos: "*generar instancias interinstitucionales de trabajo cooperativo*".

SEGUNDA: El asesoramiento y orientación tendrán como propósito específico efectuar la correspondiente valoración profesional sobre el diseño e implementación de adecuaciones instrumentales y de acceso, en el cursado de clases teóricas, en las situaciones de práctica y en las de evaluación de alumnos con discapacidad visual. Este trabajo será desarrollado en articulación con los diferentes actores de la Facultad de Ciencias Químicas.

TERCERA: Ambas instituciones resuelven facilitarse mutuamente las instalaciones y todos los medios necesarios y disponibles, como así también todo otro recurso que tienda a los fines previstos en este acuerdo, dentro de las posibilidades y previa autorización de las respectivas autoridades.

CUARTA: A los fines mencionados en las cláusulas precedentes, la directora de "EL INSTITUTO" postulará a un profesional, previa aceptación del mismo, como profesional responsable del programa señalado en la cláusula segunda.



QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses y será renovable por igual período por acuerdo entre las partes. Si alguna de las partes quiere dar por concluido el presente acuerdo deberá hacerlo por denuncia expresa y con al menos 30 días de anticipación.

SEXTA: Cualquier cuestión no prevista en el presente acuerdo será resuelta de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: La aprobación de este convenio no implica la designación de partidas presupuestarias extraordinarias por parte de las Instituciones involucradas, para su efectivización y desarrollo.

OCTAVA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en: la UNC-FCQ. Av. Haya de la Torre s/n, 2º piso, Ciudad Universitaria y "EL INSTITUTO: Calle Marcelo López s/n, Ciudad Universitaria, ambas ubicadas en la ciudad de Córdoba. En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del año 2006.